

Resolución Nro. EPMTPQ-GG-2024-0084-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Xavier Vásquez Hernández
Gerente General

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, expone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, determina: *“La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas”;*

Que, el artículo 15 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“Principio de responsabilidad. El Estado responderá por los daños como consecuencia de la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos o las acciones u omisiones de sus servidores públicos o los sujetos de derecho privado que actúan en ejercicio de una potestad pública por delegación del Estado y sus dependientes, controlados o contratistas. El Estado hará efectiva la responsabilidad de la o el servidor público por actos u omisiones dolosos o culposos. No hay servidor público exento de responsabilidad.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: *“Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma*

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2024-0084-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

administración pública, jerárquicamente dependientes (...) La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia.”;

Que, el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “**Contenido de la delegación.** La delegación contendrá: 1. La especificación del delegado. 2. La especificación del órgano delegante y la atribución para delegar dicha competencia. 3. Las competencias que son objeto de delegación o los actos que el delegado debe ejercer para el cumplimiento de las mismas. 4. El plazo o condición, cuando sean necesarios. 5. El acto del que conste la delegación expresará además lugar, fecha y número. 6. Las decisiones que pueden adoptarse por delegación La delegación de competencias y su revocación se publicarán por el órgano delegante, a través de los medios de difusión institucional.”;

Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “**Efectos de la delegación.** Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda.”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo, manifiesta: “**Extinción de la delegación.** La delegación se extingue por: 1. Revocación. 2. El cumplimiento del plazo o de la condición. El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma. En los casos de ausencia temporal del titular del órgano competente, el ejercicio de funciones, por quien asuma la titularidad por suplencia, comprende las competencias que le hayan sido delegadas.”;

Que, a través de Resolución No. DIR-EPMT PQ-2023-006, de 08 de junio de 2023, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en Sesión Extraordinaria No. DIR-EPMT PQ-2023-002, de fecha 08 de junio de 2023, resolvió: “Nombrar al señor XAVIER ROLANDO VASQUEZ HERNANDES, como Gerente General de la de la Empresa Publica Metropolitana de Transportes de Pasajeros Quito - EPMT PQ”; por lo que, se procedió a emitir la Acción de Personal signada con el número 00038-2023 en la misma fecha;

Que, el 19 de enero de 2024, se suscribió el Proyecto número 01001846 denominado “Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros de Quito”, entre la EPMT PQ y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con el objetivo de implementar acciones para la modernización integral del sistema de transporte público de la ciudad;

Que, el 18 de abril de 2024, se suscribió la adenda al Proyecto número 01001846,

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2024-0084-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

ampliando el presupuesto del proyecto, considerando un cambio en las cantidades solicitadas para el equipamiento de paradas y estaciones que servirán para el funcionamiento del Sistema Integrado de Recaudo (SIR);

Que, con fecha 02 de mayo de 2024 fue lanzado el proceso de licitación Nro. UNDP-ECU-00420, que tiene como objetivo la adquisición, instalación e implementación del sistema integrado de recaudación (SIR) para el Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito. El proceso cuenta con dos grandes componentes: i) equipamiento paradas y estaciones, siendo este el principal componente; ii) software;

Que, el 24 de mayo de 2024 fue publicada la Nota Aclaratoria Nro. 1 en respuesta a los mensajes recibidos, así como la Adenda Nro. 1, a través de la que se amplió la fecha de recepción de ofertas hasta el 10 de junio de 2024, a las 18H00;

De conformidad con el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y las atribuciones contenidas en los artículos 10 y 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; artículo 130 del Código Orgánico Administrativo; a los artículos 138 y 142 literales a) y j) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y al numeral 9.1.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por proceso de la EPMT PQ.

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al Gerente de Tecnologías de la Información, o quien subroge dicho cargo, las siguientes responsabilidades:

1. Supervisar y liderar de manera integral la ejecución del Proyecto Nro. 01001846, suscrito el 19 de enero de 2024, junto con sus respectivas adendas, entre la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito (EPMT PQ) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en el marco del proyecto “Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros de Quito”.
2. Elaborar y presentar los informes correspondientes al Proyecto Nro. 01001846 suscrito, documentando detalladamente los avances, resultados y recomendaciones pertinentes.
3. Elaborar informes que cuenten con el aval técnico previo a la aceptación y toma de decisiones de la Gerencia General, mismo que incluirá los aspectos relevantes adoptados oportunamente, que justifiquen y respalden su implementación.
4. Emitir informes mensuales del estado del proyecto su avance y las acciones ejecutadas.

Resolución Nro. EPMT PQ-GG-2024-0084-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

5. Cumplir con todas las obligaciones inherentes a la delegación recibida.

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, se recuerda que ningún servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones. Serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos, entre otros aspectos.

Artículo 3.- Esta delegación de funciones entrará en vigor a partir de la fecha de firma del presente acto administrativo y permanecerá vigente mientras dure el Proyecto “Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros de Quito”. No obstante, se considerarán válidas todas aquellas actuaciones previas realizadas en el ámbito de sus competencias y responsabilidades en relación con el referido Proyecto.

Artículo 4.- La Gerencia de Planificación en el término de CINCO (5) días a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberá presentar un informe que contenga respaldos así como también actas de compromiso que sustenten la fase previa a la firma del contrato correspondiente de ejecución del proyecto “Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros de Quito”.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - Encargar la ejecución de la presente resolución a las Gerencias y Coordinaciones de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en razón de sus competencias.

Segunda. - Encargar a la Secretaría General, la incorporación de la presente Resolución en el archivo institucional – sección resoluciones administrativas de la EPMT PQ, así como la socialización de esta a todos los trabajadores y servidores públicos de la EPMT PQ, a través del respectivo correo institucional o del sistema documental e-Doc EPMT PQ.

Tercera. - Encargar a la Coordinación de Comunicación, la difusión de la presente Resolución Administrativa a través del portal web institucional.

Cuarta. - Presentar el informe de avances de forma mensual, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos que se mantendrán hasta la conclusión del Proyecto “Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros de Quito”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Resolución Nro. EPMTQP-GG-2024-0084-R

Quito, D.M., 02 de diciembre de 2024

Única. - El responsable del proyecto deberá emitir un informe detallando de cada una de las decisiones adoptadas en su momento, mismo que incluirá los aspectos relevantes que justifiquen y respalden la implementación de las decisiones; de igual manera para lo venidero, el responsable deberá coordinar con las gerencias y/o coordinaciones competentes, a fin de asegurar que cada área involucrada aporte la información y los recursos necesarios. La remisión del primer informe se efectuará, por esta única ocasión, en un término de DIEZ días (10) días contados a partir de la presente fecha.

Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Diciembre de dos mil veinte y cuatro.

Xavier Vásquez Hernandez
GERENTE GENERAL

Copia:

Señor Abogado
Anibal Paúl Vaca Carvajal
Gerente Jurídico
GERENCIA JURÍDICA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señora Doctora
Cecilia Paola Pavon Villacres
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

Señorita Magíster
Esperanza Paulina Hurtado Molina
Coordinadora de Comunicación
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO

NUT: EPMTQP-2024-16813

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Viviana Soledad Bonilla Diaz	EPMTQP-GJ-CNC	2024-11-06	
Revisado por: Juan Esteban Vallejo Andrade	EPMTQP-GJ-CNC	2024-11-28	
Revisado por: Anibal Paúl Vaca Carvajal	EPMTQP-GJ	2024-12-02	
Revisado por: Mariela Alejandra Cardoso Tapia	EPMTQP-GG-A	2024-12-02	

